



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2023-00729-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia informando que se venció el término del traslado y la parte actora NO SUBSANÓ la misma, pero su apoderado allego renuncia al poder conferido por el aquí ejecutante. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia de **27/10/2023** se inadmitió la demanda de la referencia presentada por **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A)**, en contra de **NASLY JINETH HERRERA RUGELES**; para que se subsanaran las falencias allí indicadas y/o se aportara los anexos pertinentes. Dicho auto se notificó por estados electrónicos del **30/10/2023**, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer sin ningún pronunciamiento por la parte actora, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por otro lado, se tiene que, el apoderado de la parte activa en el proceso de marras, la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, en fecha 09/11/2023 manifiesta que RENUNCIA al poder conferido, igualmente copia esta comunicación la entidad poderdante e informa que la misma se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, por ende, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo peticionado.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte solicitante, el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido, al profesional del derecho ANGELICA MAZO CASTAÑO, identificado con la T.P. No. 368.912 del C.S.J. otorgado por **BANCIEN S.A Y/O BAN100 S.A (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A)**, para actuar dentro del proceso de la referencia.

CUARTO: **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2023 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívense las presentes diligencias por secretaria déjense las constancias del caso.



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f15adec9137f4f83336b984116be03e8e3072ead65d5d1b56831b051a702dac**

Documento generado en 01/12/2023 12:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>